



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Viernes 24 de marzo de 1961

Núm. 36

#### Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

Por este Gobierno civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Mariano Sánchez Laredo, de 29 años, soltero, natural y vecino de Valoria del Alcor, de esta provincia.

Lo que se se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de marzo de 1961. - El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

859

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### Información pública sobre devolución de fianza

Solicitada por el contratista que abajo se indica, la devolución de la fianza constituida por el mismo para la ejecución de las obras que también se señalan, cuya recepción definitiva ha sido aprobada por esta Comisión, se anuncia al público para que cuantas personas o entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos contra el contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contratista: Don Pablo Guaza Pastor.  
Obra: Abastecimiento de agua de Olmos de Pisuerga.

Palencia 18 de marzo de 1961. - El Gobernador civil-presidente, Víctor Frago del Toro.

862

#### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, por plazo de quince días, los siguientes proyectos redactados por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Reparación del c/v de Lores a la C-627 (3,284 Kms.).

Reparación del c/v de Venta de Urbeja a Santa María de Redondo (kilómetros 5,3).

Reparación del c/v de Puente de Astudillo a Villodrigo (3 Kms.).

Reparación del c/v de la carretera de Villoldo a Baltanás a la C-620 (kilómetros 4,267) y ramal a Valdeolmillos (kilómetros 1,906).

Sellado del c/v de la N-610 a la N-620 (Kms. 3,215).

Sellado del c/v de Saldaña, por Pino del Río, a la C-615 (Kms. 0 al 3,6).

Primer riego de los Kms. 9,5 al 17 del c/v de Saldaña, por Pino del Río, a la C-615, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de ocho días.

Palencia 17 de marzo de 1961. - El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

874

#### ORGANIZACION SINDICAL

#### Sindicato Provincial de Industrias Químicas

#### GRUPO DE FOTOGRAFIA

En este Sindicato se encuentra la relación de contribuyentes con las bases individuales asignadas por la Comisión Ejecutiva de aquellos contribuyentes

afectados por la Orden de 23 de febrero de 1961 que aprueba Convenio Nacional con Hacienda para el pliego del Impuesto sobre el lujo que grava los artículos de fotografía y cinematografía y durante el año 1960.

Contra las bases individuales asignadas podrán interponerse las reclamaciones a que se refieren las normas 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de la Orden de 10 de febrero de 1958.

Palencia 21 de marzo de 1961. - El Secretario Provincial, E. González Mena

887

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Jerónimo Centeno Arangüena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en nombre de don Vicente Izuzquiza Arcelus, vecino de Villada, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital de fecha 31 de diciembre de 1960, dictada en la reclamación formulada por el recurrente contra la aprobación de la Ordenanza número 3 para la exacción del arbitrio por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, pescados, carnes, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público en lo que se comprenda dentro de ella a los productos envasados o embotellados, por considerarlo de improcedente aplicación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que cuantos tengan interés directo en el asunto, puedan coadyuvar en él a la Administración.

Palencia catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. - El Secretario, Gerardo Fernández. - V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

771

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Facundo Blanco Calleja, vecino de Villada, contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha 31 de diciembre de 1960, desestimatorio de la reclamación formulada por el recurrente contra la Ordenanza núm. 3, denominada «para la exacción del arbitrio por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público».

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que cuantos tengan interés directo en el asunto puedan coadyuvar en él a la Administración.

Palencia seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

596

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

VISTO el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, al objeto de aprovechar aguas para el riego de una finca enclavada al pago denominado «Aceña», derivándose del río Pisuerga, en el término municipal dicho.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de Proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1959 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, no fué presentado más que el del Ayuntamiento peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión, certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para solicitarla, facultando a tal efecto al Alcalde don José Luis de la Mora; documento acreditativo de estar poseyendo la Corporación la finca que se intenta poner en regadío y, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a información Pública, fué fué presentada una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el art. 17 del R. D. Ley de 23 de agosto de 1926.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantán-

dose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO, S. A.», no debe tomarse en consideración, por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1953.

RESULTANDO que, asimismo informa favorablemente la Abogacía del Estado, la Jefatura del Servicio Agronómico y el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, en nombre de la Corporación Municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede al Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), autorización para derivar mediante elevación, un caudal unitario de 0'8 l/s. y Ha. equivalente a un total de 10'05 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita al pago denominado «ACEÑA», de 12'56 Has. de superficie regable.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito en septiembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón, siendo el presupuesto de las obras de 249.665'92 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de su comienzo.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, queda-

rán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose el Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado, o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y de más de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450'00 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, advirtiendo al Ayuntamiento concesionario de la obligación en que está de presentar este documento dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, conforme lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 24 de febrero de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

475

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue expediente para el expurgo de papel acordado por la Sección Tercera de

la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de cuya orden se ha dado traslado a la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1911, se pone en conocimiento que se procede por esta Audiencia al expurgo de los expedientes y causas criminales anteriores al año 1944; y de los de índole social y de carácter gubernativo y habiendo sido declarada la inutilidad de los mencionados propuestos se pone en conocimiento de los que fueron parte en ellos o sus herederos para que dentro del término de quince días siguientes a la publicación del anuncio puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, estando de manifiesto las relaciones y asuntos declarados para el expurgo, ante las personas referidas o tenga algún interés legítimo en ello.

Dada en Palencia a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Presidente, Perpetuo Benedicto.—El Secretario, Gerardo Fernández.

853

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para el expurgo de papel acordado por la Sección 3.ª de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de cuya orden se ha dado traslado a la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del R. D. de 29 de mayo de 1911, se pone en conocimiento que se procede por este Juzgado al expurgo de los expedientes y asuntos civiles anteriores al año 1930; y de los de índole criminal, social y de carácter gubernativo, anteriores a 1944, y habiendo sido declarada la inutilidad de los mencionados propuestos, se pone en conocimiento de los que fueron parte en ellos o sus herederos para que dentro del término de quince días siguientes a la publicación del anuncio puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, estando de manifiesto las relaciones y asuntos declarados para el expurgo, ante las personas referidas o que tengan algún interés legítimo en ello.

Dado en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

794

## ASTUDILLO

### EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de primera instancia de la villa de Astudillo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la práctica del expurgo de documentos existentes en el archivo del mismo y del Juzgado comarcal de esta villa, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia, trasladada por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, habiéndose declarado la inutilidad de los siguientes documentos.

1.º Todos los asuntos civiles contenciosos tramitados por este Juzgado de primera instancia y antiguo municipal de esta villa a partir de 1 de enero de 1923 hasta 31 de diciembre de 1929, sin excepción.

2.º Todos los asuntos civiles de jurisdicción voluntaria tramitados en los mismos Juzgados y entre las mismas fechas anteriores, sin excepción.

3.º Todos los asuntos de índole gubernativa de los mismos Juzgados y entre las mismas fechas anteriores, sin excepción.

4.º Todos los asuntos de índole criminal de ambos Juzgados tramitados hasta el día 31 de diciembre de 1943, sin excepción.

5.º Papeles y documentos de índole gubernativa y carácter intrascendente tramitados hasta el día 31 de diciembre de 1943 en ambos Juzgados, sin excepción.

Esta declaración de inutilidad ha sido aprobada por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid de fecha once de los corrientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1911, se publica el presente para que los que fueron parte en los asuntos relacionados, o sus herederos, puedan recurrir, dentro del plazo de quince días de la publicación, contra la declaración de inutilidad ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, por medio de escrito razonado, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo se destinará el papel resultante a la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia.

Dado en Astudillo a 14 de marzo de 1961.—José Ramón Alonso.—Pedro Santos Duque.

815

## BALTANAS

### EDICTO

El Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de expurgo relativo a los sumarios tramitados con anteriori-

dad al 1.º de enero de 1944, en los que no recayera declaración de derechos de orden civil distinta de la mera indemnización de daños y perjuicios, así como respecto de los papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente, sin posible clasificación, anteriores a la fecha indicada. La inutilidad de unos y otros ha sido declarada por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 11 del corriente mes y año.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 13 del Real Decreto de 29-5-911, para que los que hayan sido parte en tales procedimientos, o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, que decidirá sin ulterior recurso, previo informe de la Junta que adoptó el acuerdo y del Ministerio Fiscal.

Dado en Baltanás a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Birino Msrcos.—El Secretario, Carlos Tañ

852

### CARRION DE LOS CONDES

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público que por acuerdo de la Junta de expurgo de este Juzgado de 16 de febrero próximo pasado, al que ha prestado su conformidad la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha sido declarada la inutilidad, a efecto de expurgo, de los legajos archivados en este Juzgado correspondientes a los siguientes autos:

1.º AUTOS Y APELACIONES CIVILES: Todos los archivados en este Juzgado antes del año 1930, o durante el mismo.

2.º ASUNTOS PENALES Y APELACIONES DE JUICIOS DE FALTAS: Todos los archivados en este Juzgado con anterioridad al 1.º de enero de 1944.

3.º ASUNTOS GUBERNATIVOS: Todos los archivados en este Juzgado con anterioridad a 1.º de enero de 1944.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 29 de mayo de 1911, se hace público, a fin de que, los que hubieren sido parte en los referidos asuntos, o sus herederos, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden recurrir, si les interesare, en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Carrión de los Condes a veinte de

marzo de mil novecientos sesenta y uno.

—El Juez de primera instancia (ilegible).

—El Secretario P. H., Mariano Santos.

863

### CERVERA DE PISUERGA

El Presidente de la Junta de Expurgo del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que por acuerdos de la Junta expresada adoptados en 13, 19 y 28 de diciembre, 4, 12, 17 y 21 de enero, 2, 18 y 28 de febrero últimos, fueran DECLARADOS INUTILES documentos y legajos en expurgo extraordinario, terminados entre los años 1943 a 1921, ambos inclusive, de asuntos criminales—sumarios—, apelaciones de juicios de faltas y expedientes gubernativos de varios años hasta 1943, inclusive, y en materia civil en expurgo ordinario, documentos y legajos de los años 1929 a 1900, ambos inclusive, que obran archivados en este Juzgado, cuya declaración de inutilidad ha sido aprobada por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que las relaciones de los documentos declarados inútiles se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que podrán recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ante la Sala de Gobierno de dicha Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Cervera de Pisuerga quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Presidente, Felipe Stampa.—El Secretario de la Junta, Elias Ezquerra.

811

### FRECHILLA

#### EDICTO

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Frechilla, hace saber:

Que va a proceder al expurgo de los asuntos civiles y criminales comprendidos respectivamente en los años 1901 a 1930 y 1900 a 1943, que en lista aparte se relacionan, así como otros asuntos de índole gubernativa de imposible clasificación.

Lo que se hace público a fin de que los que fueran parte en los mismos o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, recurriendo en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Frechilla a quince de marzo

de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de primera instancia e instrucción Gabriel García Cantero.—El Secretario de la Administración de justicia, D. Sánchez M.

### SALDAÑA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio de una finca urbana que luego se dirá, a instancia de don Manuel Antoñanzas Arias, vecino de León, para la justificación del dominio de mentada finca a favor del solicitante y cancelación de la inscripción contradictoria que consta en el registro de la Propiedad a nombre de don Andrés Guerrero Gómez, en el cual y por proveído de esta fecha se ha acordado la publicación del presente a fin de convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la tramitación de dicho expediente, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, a usar de su derecho.

#### Finca que se dice

«Urbana: Una casa con su patio situada en Saldaña, calle del Tinte, hoy Queipo de Llano, señalada con el núm. 3, de dos plantas, que linda por el fondo, casa de María Alonso; derecha entrando, de Alicia Treceño; izquierda, Justino Rebolledo».

Dado en Saldaña a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario Isidro G. Salomón.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de fecha 10 de los corrientes, los proyectos de obras a ejecutar en la pavimentación de la calzada del tramo del camino Carrechiquilla, comprendido entre la avenida de Cardenal Cisneros y puerta accesoria al Campo de Deportes, así como de la pavimentación de la calle Cervera, Anastasia Santa María, prolongación de Obispo Fonseca, calle número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Grupo de José Villagrà, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los proyectos completos, pudiéndose presentar reclamaciones en el pla-

no de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

860

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Isacio Antolín Gimón, vecino de Villaconancio, adjudicatario del aprovechamiento de leñas del monte «El Viejo», temporada forestal 1959-1960, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja municipal, en garantía de la ejecución del compromiso contraído, cuyo aprovechamiento ha sido concluído.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y por indenizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

861

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de diversas obras señaladas por el Servicio de Obras Municipales a fin de mitigar el Paro Obrero existente en esta Capital, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Palencia 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

892

#### BASCONES DE OJEDA

##### EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Báscones de Ojeda 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Adolfo López.

827

#### BERZOSILLA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Angel López.

875

#### COZUELOS DE OJEDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1961.—El Alcalde P. O. (ilegible).

884

#### COZUELOS DE OJEDA

##### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean con-

venientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1961.—El Alcalde P. O. (ilegible).

890

#### LOMAS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las partidas que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Lomas 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Esteban San Martín.

829

#### MAGAZ DE PISUERGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 22 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pedro Valverde.

866

#### MAZUECOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos 11 de marzo de 1961.—El Alcalde, M. Rojo.

833

#### MELGAR DE YUSO

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de marzo actual, la oportuna

propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de atenciones ineludibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante las horas de oficina el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 16 de marzo de 1961.  
—El Alcalde, José Luis de la Mora,

842

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de marzo actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diferentes servicios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 16 de marzo de 1961.  
—El Alcalde, José Luis de la Mora.

842

### MUDA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.  
Mudá 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, D. Arto.

840

### OLEA DE BOEDO

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Olea de Boedo 18 de marzo de 1961.—  
El Alcalde, Vicente López.

868

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.  
Olmos de Ojeda 17 de marzo de 1961.  
—El Alcalde (ilegible).

883

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de rodaje.  
Padrón de calderas de vapor, motores, etc.

Paredes de Nava 20 de marzo de 1961.  
—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

869

### PEDRAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, que

dan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre consumo vino comunero y reconocimiento.

Arbitrio sobre inspección de leche.

Arbitrio sobre ocupación vía pública.

Arbitrio sobre inspección de motores y cables.

Arbitrio sobre canalones y goteras vía pública.

Arbitrio sobre entradas de carruajes.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre licencias circulación bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje o arrastre.

Pedraza de Campos 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco.

### PEREZANCAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio y del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante el plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 20 de marzo de 1961.—  
Alcalde, P. O. (ilegible).

### PERAZANCAS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.  
Perazancas 20 de marzo de 1961.—  
Alcalde, P. O. (ilegible).

## REBANAL DE LAS LLANTAS

## Anuncio de subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la 1.<sup>a</sup> subasta de maderas de haya de este Ayuntamiento, el día UNO de abril del año actual y su hora de las DOCE de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de la Jefatura de Montes de esta provincia, tendrá lugar la 2.<sup>a</sup> subasta de 727 árboles de haya, con un volumen de 192 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, habiéndose rebajado el 20 por 100 los precios que rigieron para la 1.<sup>a</sup>

Los precios por los que se regirá esta 2.<sup>a</sup> subasta son:

Precio base 43.177'60 pesetas.

Precio índice 53.972'00 pesetas.

Las demás condiciones serán las que rigieron para la 1.<sup>a</sup>

De quedar desierta esta 2.<sup>a</sup> subasta, se celebrará la 3.<sup>a</sup> en el mismo día, a las seis de la tarde, en las mismas condiciones que la anterior.

Rebanal de las Llantas 16 de marzo de 1961.—El Alcalde, Gregorio Martín.

822

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reventa de Campos 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, A. Saldaña.

870

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.  
Revilla de Collazos 17 de Marzo de 1961.—El Alcalde, Indalecio Vega.

846

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Salinas de Pisuerga 17 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

865

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Sotobañado 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Félix Simón.

828

## VALDEGAMA

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cua-

les y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valdegama 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Irineo Barrios.

710

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Valdeolmillos 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Victorino Román.

730

## VALDESPINA

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valdespina 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, M. Fernández.

734

## VALORIA DE AGUILAR

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación

de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valoria de Aguilar 10 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

711

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para hacer frente al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 16 de marzo de 1961.—El Alcalde, S. de la Hoz.

819

### VILLACIDALER

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villacidaler 8 de marzo de 1961.—El Alcalde, D. González.

712

### VILLAHAN

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 11 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

785

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE LOBERA DE LA VEGA

##### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Lobera de la Vega 13 de marzo de 1961.—El Presidente, Faustiniño Calleja.

823

#### JUNTA VECINAL DE PORTILLEJO

##### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Portillo 17 de marzo de 1961.—El Presidente, Demetrio Serna.

887

#### JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

##### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil transcurrido que sean los veinte hábiles de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta vecinal o Vocal en quien delegue y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la Secretaría la subasta de 65 chopos maderables bajo el precio de tasación de 35.000 pesetas, bajo las condiciones que se enumeran, constan y serán observadas por los licitadores, las cuales constan en el pliego unidas al expediente.

Podrán optar a ella los profesionales debidamente autorizados.

Estos vendrán obligados a depositar el 10 por 100 de tasación en concepto de fianzas.

Los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Valderrábano 14 de marzo de 1961.—El Presidente, Clemente Villegas.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., profesión ....., con carnet de la clase ....., núm. ...., enterado del anuncio de la venta de 65 chopos maderables de la Junta vecinal de Valderrábano, ofrece por ellos la cantidad de ..... (en letra) ptas. y se sujeta a cumplir las condiciones por las que se rige esta subasta, y tampoco se halla incurso en el art. 4.º y 5.º del Reglamento de Organización.

En Valderrábano a ..... de ..... de mil novecientos sesenta y uno.

El licitador.

759

#### JUNTA VECINAL VELILLAS DEL DUQUE

##### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Velillas del Duque 17 de marzo de 1961.—El Presidente, Eulogio Heras.

834